

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 21



miércoles, 1 de febrero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-021

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en Villoruebo (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Ocupación de los bienes necesarios para la iniciación del proyecto general de aprovechamiento y las inversiones a realizar consistentes en la planta de envasado del agua (mineral-natural) procedente del manantial denominado «Zorita 2» situado en el término municipal de Rublacedo de Abajo (Burgos)

5

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado mediante antena en Cerezo de Río Tirón (Burgos)

12

Aprobación del proyecto de línea subterránea de media tensión y nuevo centro de seccionamiento para atender una petición de suministro a nueva industria de transformación de acero inoxidable situada en avenida Constitución Española, 83 (Burgos). Expediente: ATLI/28.865

13

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

15



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar	17
Solicitud de licencia ambiental para bar	18

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres del ejercicio de 2016	19
--	----

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	21
---	----

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	23
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas y de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio	24
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación inicial del proyecto para edificio de locales municipales	28
--	----

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto	29
--	----

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	31
--	----

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	32
--	----

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	33
---	----

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	35
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de suministro de agua potable a domicilio 36

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 37

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Aprobación inicial de la memoria histórica, heráldica y vexilológica para la adopción de escudo y bandera 39

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 40

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.789 41

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 42

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Pieza de ejecución 87/2016 44



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Eólica Arlanzón, S.A. (A83258525) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales (pluviales), en el término municipal de Villoruebo (Burgos).

La subestación eléctrica de Casarejo se encuentra ubicada en la parcela 5.665 del polígono 505, en el paraje Alto Casarejo, en Mazueco de Lara, en el término municipal de Villoruebo (Burgos). Se utiliza para la transformación de electricidad de los parques eólicos Villamiel y Villoruebo. Esta subestación eléctrica dispone de un depósito en el que se recoge el agua de lluvia para uso doméstico del personal. La recogida se hace mediante un tubo de pvc acoplado a la bajante de los canalones del tejado que la conduce por gravedad al depósito de agua.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial (aseos del personal de la subestación).

– El volumen máximo anual solicitado es de 4 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar de aguas pluviales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villoruebo (Burgos) y del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villoruebo (Burgos), en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-1369/2015-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 6 de abril de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 15 de diciembre de 2016 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para la iniciación del proyecto general de aprovechamiento y las inversiones a realizar consistentes en la planta de envasado del agua (mineral-natural) procedente del manantial denominado «Zorita 2» situado en el término municipal de Rublacedo de Abajo (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 22 de noviembre de 2011 tiene entrada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos la solicitud de inicio de expediente de expropiación forzosa, a instancia de Aguas de Sanagonte, S.L., de parte de la parcela 45.075 del polígono 507, del término municipal de Rublacedo de Abajo (Burgos), que se encuentra dentro de los límites del manantial denominado «Zorita 2» situado en el término municipal de Rublacedo de Abajo (Burgos).

Segundo. – En fecha 28 de mayo de 2015 el Secretario Técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita a la Sección de Minas informe relativo sobre la necesidad de ocupación de dicha parcela así como de la continuidad del expediente de expropiación forzosa y el cumplimiento de lo exigido en la normativa específica de aplicación. El Técnico de la Sección de Minas en escrito de fecha 9 de junio de 2015 emite informe favorable sobre la continuidad del expediente de expropiación sobre la parte norte (aprox. 25.000 m²) de la citada parcela.

Tercero. – En fecha 10 de junio de 2015 el Jefe del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de Burgos requiere a Aguas de Sanagonte, S.L. que indique de manera concreta la superficie necesaria que deberá ser declarada de necesaria ocupación así como que proceda a delimitar de manera clara y precisa el perímetro real de la superficie a expropiar. La empresa contesta mediante escrito de fecha 16 de junio de 2015 en el que se da respuesta a lo solicitado, si bien mediante nuevo escrito de fecha 23 de junio de 2015 del Jefe del Servicio se le requiere para se indique el cálculo en metros cuadrados de la superficie exacta de expropiación, obteniendo respuesta en escrito de fecha 7 de julio de 2015, fijando la superficie exacta en 25.285 m².

Cuarto. – El edicto de información pública de fecha 16 de diciembre de 2015 se publica con fecha 30 de diciembre de 2015 en el Boletín Oficial de Castilla y León, 18 de enero de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia y 8 de enero de 2016 en el Diario de Burgos. En dicho edicto se publica la parcela afectada y su propietario al que se le notificó individualmente y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del



Ayuntamiento afectado. En este periodo de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

– D. Miguel Ibáñez Arnaiz, actuando en nombre y representación de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba, señala en su alegación primera que de la lectura y de los particulares obrantes en el expediente, al menos de aquellos a los que esta parte ha tenido acceso en la sede del Servicio Territorial, no se deduce con la debida claridad cuál sea el objeto exacto de la petición que se formula, toda vez que no se adjunta a la misma ni el proyecto general de aprovechamiento al que hace referencia, ni el memorándum de las inversiones a realizar, ni ninguna otra documentación que explique y justifique todos los extremos en que consiste dicha petición... Ni se aporta proyecto de obras y servicios, ni relación concreta e individualizada de todos los aspectos materiales y jurídicos de los bienes y derechos en que consiste la solicitud, de modo que con los datos obrantes en el expediente es imposible saber qué bienes o derechos es «estrictamente indispensable adquirir para el fin de la expropiación como establece textualmente la Ley».

En su alegación segunda se señala que de la lectura de la solicitud y de los documentos obrantes en el expediente no se deduce con la debida claridad cuál es el perímetro real del terreno cuya expropiación se solicita... No es baladí plantear esta cuestión toda vez que dentro de la finca cuya expropiación se propone, y en contra de lo que manifiesta el solicitante en su solicitud, existen diferentes bienes y servicios que se verían gravemente afectados por la expropiación [...].

En el punto tercero de las alegaciones señala que la empresa solicitante de la expropiación deberá presentar un proyecto que justifique adecuadamente el cumplimiento de todas las normas relacionadas con el tratamiento de residuos y que los que produzca no supondrán perjuicio alguno para las instalaciones municipales actualmente existentes, asegurando que la realización de la actividad no causará perjuicio alguno ni a las instalaciones públicas ni a las particulares.

Por último, en el punto cuarto de las alegaciones indica que en cuanto al precio consideramos que es ínfimo para el beneficio que se pretende obtener y no alcanza a cubrir ni siquiera los gastos y perjuicios que ocasionará a los vecinos de la localidad, siendo por otra parte absolutamente inadecuado por cuanto no se justifica su fijación por ninguna tasación ni medio alguno admitido en derecho.

Por todo lo expuesto se solicita que se proceda a desestimar la solicitud de expropiación mientras la empresa no presente un proyecto general en los términos expuestos en el presente escrito de alegaciones, que contemple todos los aspectos materiales y jurídicos, así como los bienes o derechos que se considere de necesaria expropiación, y por el que se justifique adecuadamente la necesidad de la expropiación del terreno que se solicita, que posibilite la realización de unas alegaciones adecuadas a la solicitud que se formula, todo ello para evitar la indefensión de esta parte.

– D. Juan Carlos Ibáñez Arnaiz y seis más y Abel Conde Ibáñez y seis más, actuando en su propio nombre y derecho y en su calidad de habitantes y vecinos de Rublacedo de Arriba, que presentan escrito de alegaciones exactamente en los mismos términos que el de D. Miguel Ibáñez Arnaiz ya analizado.



Mediante escritos de fecha 15 y 19 de enero de 2016 se da traslado de dichas alegaciones a la empresa beneficiaria, que contesta mediante escrito de fecha 29 de enero de 2016 lo siguiente:

– Respecto de las primeras alegaciones, se indica que el alegante, al actuar como Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba y en virtud del art. 41.1.C del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no se encontraría legitimado para la realización de estas. No obstante se indica que toda la documentación a la que parece hacer referencia el alegante ya obra en el expediente del que dimana el presente procedimiento expropiatorio.

– Respecto a las segundas alegaciones, Aguas de Sanagonte, S.L. alega falta de legitimación (ad causam) por parte de los alegantes que actúan en su condición de habitantes y vecinos de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba, señalando que sin que en modo alguno se refiera en su dicho escrito y de un modo concreto la manera en que una eventual estimación de las mismas supondría un beneficio concreto y personal para cada uno de sus alegantes.

Por último señala.

Quinto. – En fecha 25 de febrero de 2016 el Secretario Técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita a la Sección de Minas informe relativo sobre la continuidad del expediente de expropiación forzosa adjuntando las alegaciones recibidas. El Técnico de la Sección de Minas en escrito de fecha 9 de marzo de 2016 emite informe favorable sobre la continuidad del expediente de expropiación. Se recoge a continuación el contenido de dicho informe:

Primero.- Las aguas procedentes del manantial «Zorita», situado en el término municipal de Rublacedo de Abajo, provincia de Burgos fueron declaradas mineral-natural mediante Orden de 3 de septiembre de 2007 (BOCyL de 21 de noviembre de 2007).

Segundo.- La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, en fecha 3 de diciembre de 2010, resuelve autorizar el aprovechamiento así como el proyecto general de aprovechamiento y las inversiones a realizar, consistente en la planta de envasado del agua «mineral natural» procedente de manantial, denominado «Zorita», recurso de la Sección B), situado en la localidad de Rublacedo de Arriba del término municipal de Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos, a favor de la sociedad Aguas de Sanagonte, S.L. (BOCyL de 11 de marzo de 2011).

La autorización de aprovechamiento del agua y el perímetro de protección se otorga en base al proyecto general de aprovechamiento de las aguas declaradas. La solicitud de aprovechamiento y perímetro de protección (junto con el proyecto de aprovechamiento) llevó aparejado un período de información pública (BOE de 12/11/2009, BOCyL de 9/11/2009, y BOP de Burgos de 16/11/2009), sin que se presentaran alegaciones en el período estipulado para ello.



Así mismo la resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, de fecha 3 de diciembre de 2010, es firme.

Tercero.- El artículo 43.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto) establece que una autorización o concesión de explotación de aprovechamiento de aguas minerales otorga a su titular el derecho de «aprovechamiento de las aguas minerales que se encuentren dentro del perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero». En el apartado 43.2 se prevé la necesidad de obtener autorización administrativa para la modificación o ampliación de un aprovechamiento de este tipo de aguas, acompañando la petición de «una memoria justificativa de lo que se pretende y una relación valorada de los trabajos a realizar».

Cuarto.- El artículo 3.1.b.1 del Real Decreto 1798/2010, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, establece que «para la ampliación del reconocimiento de un nuevo manantial o captación subterránea dentro del perímetro de protección otorgado bastará con demostrar que el agua procede del mismo acuífero y que su composición físico-química es similar a la que ya ostenta la declaración, mediante la realización de un análisis, según el procedimiento establecido en la Ley de Minas».

Quinto.- Con fecha 30 de abril de 2015, mediante Orden de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León se amplía la declaración del agua procedente del manantial «Zorita», a las aguas surgentes del manantial denominado «Zorita 2», con coordenadas ETRS 89 X: 457724,100 Y: 4707979,290 situado en la finca número parcela 45.075, polígono 507 de Rublacedo de Abajo.

Sexto.- El proyecto de aprovechamiento y perímetro de protección de las aguas mineral-naturales Zorita, planteado y aprobado mediante Orden de 3 de diciembre de 2010 del Director General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León (BOE de 11/03/2011), plantea la construcción de planta de envasado de agua en la parcela 45.075, polígono 507, término municipal de Rublacedo de Abajo, y aunque en un principio se pretendía abastecer dicha planta con las aguas provenientes del manantial Zorita (ubicado a 800 metros de la localidad de Rublacedo de Abajo a la altura del P.K. 25,500 de la carretera Burgos-Poza de la Sal), ahora se pretende aprovechar el manantial «Zorita 2», aguas procedentes del mismo acuífero y que cuentan con la misma declaración «mineral-natural», sin que haya cambio en la futura ubicación de instalaciones (parcela 45.075, polígono 507).

Octavo.- El artículo 106.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 132.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, establecen que: «El titular de una autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección B) tendrá derecho a la ocupación temporal o expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ubicación de los trabajos, instalaciones y servicios».

Y el artículo 106.2 de la Ley de Minas y el artículo 132.2 del RGRM establecen que: «A estos efectos, el otorgamiento de una autorización de aprovechamiento llevará implícita la declaración de utilidad pública, así como su inclusión en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa».



Noveno.- El proyecto de aprovechamiento a día de hoy continúa invariable en cuanto a la construcción de la planta de envasado de agua mineral-natural «Zorita» en la parcela 45.075, polígono 507, término municipal de Rublacedo de Abajo.

La superficie necesaria para llevar a cabo el citado proyecto se plantea en 25.285 m² de la citada finca 45.075, polígono 507, término municipal de Rublacedo de Abajo.

Décimo.- En todo caso y como contempla la resolución de 3 de diciembre de 2010, de autorización de aprovechamiento y perímetro de protección, se deberá garantizar el caudal de 0,59 l/seg de abastecimiento de la Entidad Local de Rublacedo de Arriba, y si es necesario adecuar la citada toma al objeto de evitar posibles contaminaciones superficiales y garantizar el citado caudal de abastecimiento a la población.

Así mismo se garantizarán las servidumbres de paso a las fincas colindantes a la parcela donde se pretende ubicar la planta de envasado.

Sexto. – Con fecha 21 de marzo de 2016 se solicita informe a la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Burgos, recibiendo dicho informe en fecha 18 de abril de 2016. Comienza dicho informe señalando que examinado el expediente administrativo recibido, se aprecia el cumplimiento de los requisitos del artículo 19.1 REF, pues obra informe de 9 de marzo de 2016 de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria sobre la solicitud de expropiación forzosa de los bienes necesarios para el proyecto de planta de envasado del agua mineral natural procedente del manantial Zorita. Aunque en dicho informe no se hace una referencia expresa a los fundamentos de la oposición formulada por los alegantes, entiende esta Asesoría que las razones para su rechazo se desprenden del mismo.

Al margen de que los alegantes no han procedido en la forma prevista en el artículo 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local y ni siquiera han acreditado la condición de vecinos de Rublacedo de Arriba, con lo que su condición de interesados es rechazable, al ser la parcela afectada por la expropiación propiedad de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba y no de sus vecinos en cuanto tales, las alegaciones formuladas no cuestionan la propiedad de la finca, una parte de la cual se halla sujeta a expropiación.

Al respecto, los bienes y derechos afectados se identifican claramente de resultas de la documentación aportada por la beneficiaria...

En cuanto a la necesidad de ocupación, se deriva del artículo 106.1 de la Ley de Minas y de la concreción del proyecto de aprovechamiento a que se refiere el informe ya citado.

En consecuencia, se estima que la tramitación seguida es conforme con el artículo 19.1 REF.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos



Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y de la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL n.º 21 de 02-02-2004).

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 22/73 de 21 de julio, de Minas.
- Decreto 2857/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero. – Respecto a las alegaciones formuladas en la fase de información pública este Servicio comparte las respuestas dadas tanto por la Sección de Minas como por la Asesoría Jurídica Territorial de la Delegación Territorial de Burgos.

No obstante, indicar brevemente en cuanto a las alegaciones de D. Miguel Ibáñez Arnaiz, primero sobre la falta de un proyecto general de aprovechamiento y tal y como se señala en el punto segundo del informe de la Sección de Minas de fecha, tal proyecto existe y fue publicado. En concreto señala dicho informe que la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, en fecha 3 de diciembre de 2010, resuelve autorizar el aprovechamiento que así como el proyecto general de aprovechamiento y las inversiones a realizar, consistente en la planta de envasado del agua «mineral natural» procedente de manantial, denominado «Zorita», recurso de la Sección B), situado en la localidad de Rublacedo de Arriba del término municipal de Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos, a favor de la sociedad Aguas de Sanagonte, S.L. (BOCyL de 11 de marzo de 2011). La autorización de aprovechamiento del agua y el perímetro de protección se otorga en base al proyecto general de aprovechamiento de las aguas declaradas. La solicitud de aprovechamiento y perímetro de protección (junto con el proyecto de aprovechamiento) llevó aparejado un período de información pública (BOE de 12/11/2009, BOCyL 9/11/2009, y BOP de Burgos de 16/11/2009), sin que se presentaran alegaciones en el período estipulado para ello. Mediante la presente resolución se pretende declarar la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para la iniciación de dicho proyecto, por lo que no nos encontramos en el trámite procedimental oportuno para debatir dichas alegaciones.

En cuanto a la alegación que indica que en cuanto al precio consideramos que es ínfimo para el beneficio que se pretende obtener y no alcanza a cubrir ni siquiera los gastos y perjuicios que ocasionará a los vecinos de la localidad, siendo por otra parte



absolutamente inadecuado por cuanto no se justifica su fijación por ninguna tasación ni medio alguno admitido en derecho, la determinación del justiprecio se iniciará en un momento posterior del procedimiento, tal y como establece el artículo 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Cuarto. – Considerando que la finca objeto de expropiación es necesaria para la iniciación del proyecto general de aprovechamiento y las inversiones a realizar consistentes en la planta de envasado del agua (mineral-natural) procedente del manantial denominado «Zorita 2» situado en el término municipal de Rublacedo de Abajo (Burgos).

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que seguidamente se relacionan y que se encuentran dentro de los límites del manantial denominado «Zorita 2» situado en el término municipal de Rublacedo de Abajo, provincia de Burgos de la que es titular Aguas de Sanagonte, S.L.

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERF. TOTAL (m ²)	SUPERF. A EXPROPIAR (m ²)	PROPIETARIO
507	45.075	Rublacedo de Abajo	74.855	25.285	Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2016.

El Jefe del Servicio, P.D.,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado mediante antena en M.O.P. 72 y ERM 72/0,4 bar, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos)

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la documentación presentada por Gas Natural Castilla y León, S.A. para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en calle Estación, 4 - 47004 Valladolid.

Objeto: Distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Cerezo de Río Tirón.

Características:

a) Ámbito de la autorización: Término municipal de Cerezo de Río Tirón.

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería en polietileno de alta densidad PE 100 enterrada, SDR17/SDR17,6/SDR11, en diámetros de 110, 90 y 63 mm. La red principal en DN-110 tiene su inicio en una futura estación de regulación y medida 72/0,4 bar, a situar junto a la carretera de Briviesca y el gasoducto existente de 72 bar. De esta red derivan, ya en el casco urbano del municipio de Cerezo de Río Tirón, ramales en diámetros DN-90 y DN-63, con una longitud total prevista de 1.660 m.

c) Presión de distribución: Presión máxima de operación inferior o igual a 0,4 bar.

Presupuesto: Ochenta y ocho mil setecientos ochenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (88.783,43 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, primera planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 5 de enero de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Expediente: ATLI/28.865.

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de línea subterránea de media tensión y nuevo centro de seccionamiento para atender una petición de suministro a nueva industria de transformación de acero inoxidable situada en avenida Constitución Española, 83 (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 7 de diciembre de 2016 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Con fecha 3 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Burgos otorga licencia de obras para la ejecución de la instalación citada.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Fuentes Blancas» de subestación transformadora de reparto «Gamonal», con origen en empalme a realizar en la línea «Fuentes Blancas» y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento de 160 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Fuentes Blancas» de subestación transformadora de reparto «Gamonal», con origen en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento y final en empalme a realizar en la línea «Fuentes Blancas» de 160 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (L+P) y derivará a 1 nuevo centro de transformación de propiedad particular de 630 kVA, objeto de otro proyecto particular.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de enero de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2017

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	10.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.715,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.100,00
4.	Transferencias corrientes	11.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.350,00
6.	Enajenación de inversiones reales	8.450,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total de ingresos	78.915,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	10.800,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.300,00
3.	Gastos financieros	115,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
9.	Pasivos financieros	2.500,00
	Total de gastos	78.915,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: Secretario-Interventor, grupo A. Complemento de destino nivel 26.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.



Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Barrio de Muñó, a 20 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Ana Isabel del Prado Amor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Ambigú de la Isla, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar en Burgos, carretera del Castillo (Cerro del Castillo). (Expediente 4/CLA/2017).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 18 de enero de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Azca Hostelería, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar en Burgos, avenida Cantabria, 111 puesto 1. (Expediente 5/CLA/2017).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 19 de enero de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2016 de modificación de créditos número 3/2016 con la modalidad de ampliación de créditos por ingresos finalistas y transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	9.738,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.137,00
6.	Inversiones reales	13.550,00
	Total aumentos	35.425,00

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-9.750,00
3.	Gastos financieros	-5.063,00
6.	Inversiones reales	-13.550,00
	Total disminuciones	-28.363,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	7.062,00
	Total aumentos	7.062,00

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 17 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Presupuesto general de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	10.941,87
3.	Tasas y otros ingresos	14.572,00
4.	Transferencias corrientes	17.880,35
5.	Ingresos patrimoniales	33.850,85
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	100,00
	Total ingresos	77.345,07

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	25.913,31
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.782,36
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	7.249,40
	Total gastos	77.345,07

Plantilla de personal funcionario 2017. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. 1 plaza. Grupo A.



Plantilla de personal laboral 2017. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mamolar, a 3 de enero de 2017.

El Alcalde,
Isidro Bartolomé Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nava de Roa para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 416.000,00 euros y el estado de ingresos a 416.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Nava de Roa, a 18 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
César García Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 14 de noviembre de 2016 por los que se aprueban la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, y la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se entienden aprobados definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo se procede a la publicación íntegra de los textos reguladores y que son los que a continuación se detallan.

En Quintanaortuño, a 19 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
María Purificación Rueda Martínez

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Pista de pádel.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones municipales deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

Pista de pádel:

Sin iluminación: 4 euros/hora. Con iluminación: 8 euros/hora. Horario: de 9:00 a 23:00 horas.

De octubre a mayo los horarios sin iluminación son de 9:00 a 17:00 horas.

De junio a septiembre los horarios sin iluminación son de 9:00 a 20:00 horas.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.



En el supuesto de que se reserven una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

En caso de que haya más de una reserva para la misma hora se dará preferencia a los vecinos empadronados.

Los deudores de la Hacienda Municipal no podrán hacer uso de las instalaciones, por lo que no se les efectuará reserva alguna.

Artículo 7. – Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique, fichas o entradas previas.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Quintanaortuño, a 19 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
María Purificación Rueda Martínez

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y saneamiento se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 325,00 euros por vivienda o local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Quintanaortuño, a 19 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
María Purificación Rueda Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobado inicialmente el proyecto para edificio de locales municipales en calle Iglesia, s/n de Quintanilla Vivar, por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanilla Vivar, a 5 de enero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Aránzazu Blanco Miranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4500 60900	Dotación de barandillas en río Baldoscas	500,00
	Total gastos	500,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
9200 21600	Equipos para proceso de información	410,00
9200 46600	FEMP, FRMPCYL y COSITAL	90,00
	Total gastos	500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Riocavado de la Sierra, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Finalizado el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en San Vicente del Valle (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. señor Alcalde-Presidente de San Vicente del Valle, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En San Vicente del Valle, a 17 de enero de 2017.

El Alcalde,
Sebastián Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de enero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario laboral y eventual para el ejercicio económico de 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villalba de Duero, a 17 de enero de 2017.

El Alcalde,
Antonio Sanz Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arroyo de Muñó, a 17 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Benito Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Roa para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	660,08
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.702,46
3.	Gastos financieros	1.777,33
4.	Transferencias corrientes	3.403,35
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.060,00
6.	Inversiones reales	84.639,88
7.	Transferencias de capital	1.654,90
9.	Pasivos financieros	4.411,30
	Total presupuesto	136.309,30

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.547,60
4.	Transferencias corrientes	18.139,04
5.	Ingresos patrimoniales	3.193,78
6.	Enajenación de inversiones reales	28.332,43
7.	Transferencias de capital	27.261,81
9.	Pasivos financieros	33.834,64
	Total presupuesto	136.309,30

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Boada de Roa. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención, Grupo A, nivel 26.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Boada de Roa, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde,
Jesús Campo Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cebolleros para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.300,00
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	7.800,00
	Total presupuesto	14.190,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	910,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.664,93
7.	Transferencias de capital	2.600,10
	Total presupuesto	18.175,03

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebolleros, a 17 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Luis Peña Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

La Junta Vecinal de la Entidad Local de Escalada, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificación de la ordenanza fiscal de suministro de agua potable a domicilio de la localidad de Escalada (Burgos). –

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de suministro de agua potable a domicilio de la Entidad Local Menor de Escalada, que ha de regir para el ejercicio de 2018 y siguientes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones anteriores estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Disponer que en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación en el citado plazo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado a definitivo.

En Escalada, a 13 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Sergio García Vivanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de Benaver, a 17 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Isabel López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2016/001 del ejercicio de 2016*

El expediente número 2016/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de enero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.592,53
6.	Inversiones reales	9.833,87
	Total aumentos	13.426,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	1.936,81
8.	Activos financieros	11.489,59
	Total aumentos	13.426,40

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 18 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Enrique Díez Carrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5 de septiembre de 2016, aprobó la memoria histórica, heráldica y vexilológica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta de adopción de escudo y bandera que contiene el dibujo-proyecto de ambos y que se pretende adoptar en este municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla Riopico, a 16 de enero de 2017.

El Alcalde,
Ángel Monedero Sagredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Humada para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Humada, a 13 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Ignacio Porras Valtierra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.789 de San Pedro del Monte

Aprobado por la Junta Vecinal de San Pedro del Monte, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2017, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.789 de San Pedro del Monte, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.789 de San Pedro del Monte, con una superficie aproximada de 450 hectáreas, y del que forma parte el Monte de Utilidad Pública número 3 «Bajoncillos».

– *Duración del contrato:* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2017-2018 y finalizando en la temporada 2021-2022 (31 de marzo de 2022).

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de seis mil euros (6.000,00 euros) por cada campaña cinegética.

– *Garantía provisional:* 300,00 euros.

– *Garantía definitiva:* 5% del importe total de la adjudicación.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de San Pedro del Monte hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 11:00 horas del primer sábado pasados catorce días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Junta Vecinal de San Pedro del Monte.

El pliego de condiciones está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de San Pedro del Monte, pudiendo solicitarlo por correo electrónico a:

pliegossanpedrodelmonte@gmail.com y al teléfono: 670 694 315.

En San Pedro del Monte, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jaime Calvo Aguilar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 17 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Sierra de la Demanda para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 56.800,00 euros y el estado de ingresos a 56.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradoluengo, a 19 de enero de 2017.

El Presidente,
Antonio Miguel Arauzo González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Pieza de ejecución 87/2016.

Procedimiento origen: Social ordinario 593/2015.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Vicente Manuel Sidro Gas.

Parte ejecutada: Panadería Satrot, S.L.

D/D.^a Francisco Lurueña Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 87/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Vicente Manuel Sidro Gas contra Panadería Satrot, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia: D/D.^a Francisco Lurueña Rodríguez.

En Bilbao (Bizkaia), a 7 de octubre de 2016.

Se ha tenido conocimiento a través de la aplicación informativa del Juzgado de resolución declarando insolvente a Panadería Satrot, S.L., dictada por el Juzgado de lo Social número diez de Bilbao PEJ 134/15.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y resultando que aún queda pendiente de satisfacer un principal, intereses legales y costas provisionales por importe, respectivamente a 10.463,27 euros de principal, 1.046,32 euros de intereses y 1.046,32 euros calculados para costas, no constando más bienes de la parte ejecutada Panadería Satrot, S.L., susceptibles de embargo, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de la Jurisdicción Social, a fin de que insta la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor de los que tenga constancia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Panadería Satrot, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 10 de enero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)